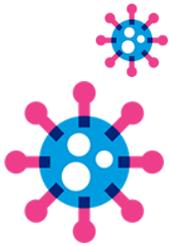


¿Qué es el seguro obligatorio Covid-19 y sus generalidades?

Ley N°21.342

Businesses of Marsh McLennan



Es un Seguro individual de carácter obligatorio, que deberán contratar los empleadores, mientras esté vigente la alerta sanitaria, en favor de los **trabajadores del sector privado con contratos sujetos al Código del Trabajo**, y que estén desarrollando sus **labores de manera presencial, total o parcial**.

La cobertura aplica para **hospitalización y rehabilitación asociados a diagnóstico confirmado por Covid-19**, y solo para aquellas prestaciones médicas cuyo diagnóstico se haya producido dentro del período de vigencia de la póliza. También considera cobertura para **fallecimiento por Covid-19**, siempre y cuando ocurra durante la vigencia de la póliza.

- Es obligación del empleador contratar y pagar este seguro, mientras esté vigente la alerta sanitaria, y entregar un certificado de cobertura al trabajador.
- El seguro es solo para el trabajador de la empresa, por lo que no se pueden incorporar cargas o asegurados dependientes.
- Vigencia de este seguro es de 1 año desde su respectiva contratación.
- Este seguro es individual y portable, por tanto el trabajador se lo lleva. La cobertura del seguro se mantendrá vigente en el evento que la relación laboral concluya, por cualquier causa y hasta la fecha en la que se indica en la póliza.

Cobertura para gastos médicos:

- Afiliados a **Fonasa**: el seguro cubre el 100% del copago por estas atenciones, **realizadas bajo la modalidad institucional**.
- Afiliados a **Isapre**: cubre el 100% del deducible CAEC, con un tope de 126 UF, **solo si utilizan la red CAEC de su Isapre**.

Nota: 

Si aparte tienes un Seguro Complementario de Salud, siempre aplicará primero el Seguro Covid, y luego cualquier otro seguro.



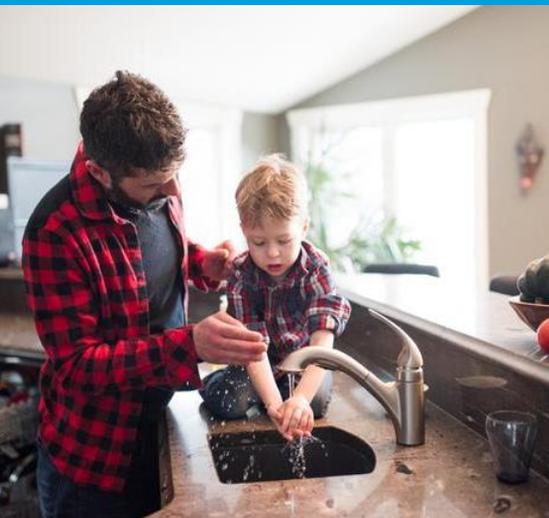
Cobertura Seguro de Vida



Indemnización de **180 UF**, en caso de fallecimiento natural del asegurado con o por contagio del virus SARS.CoV2, causante de la enfermedad denominada COVID-19. Siempre y cuando, haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza.

Beneficiarios Seguro de Vida

1. La o el cónyuge o conviviente civil sobreviviente.
2. Los hijos menores de edad, los mayores de edad hasta los 24 años, solteros, que sigan cursos regulares en enseñanza media, normal, técnica, especializada o superior, en instituciones del Estado o reconocidos por éste, y los hijos con discapacidad, cualquiera sea su edad, por partes iguales.
3. Los hijos mayores de edad, por partes iguales.
4. Los padres, por partes iguales.
5. A falta de todas las personas indicadas, la indemnización corresponderá por partes iguales a quienes acrediten la calidad de herederos.



Cómo se hará el reembolso de los gastos médicos:

1. La Clínica u Hospital le harán el cobro de la cuenta a Fonasa/Isapre.
2. Fonasa/Isapre tramitarán el reembolso con la Aseguradora respectiva.
3. La Aseguradora hará el pago de estos reembolsos en forma directa a Fonasa o Isapre.
4. Fonasa/Isapre pagarán la cuenta clínica al prestador médico.

Nota:



El asegurado no tendrá que realizar pagos a la Clínica u Hospital, salvo aquellos originados por prestaciones no cubiertas, o en el caso de cotizantes de Isapre que incurran en prestaciones no aranceladas, las que cuales no tienen cobertura por CAEC y serán de cargo del paciente.

¿Cómo se pagará la indemnización del Seguro de Vida?

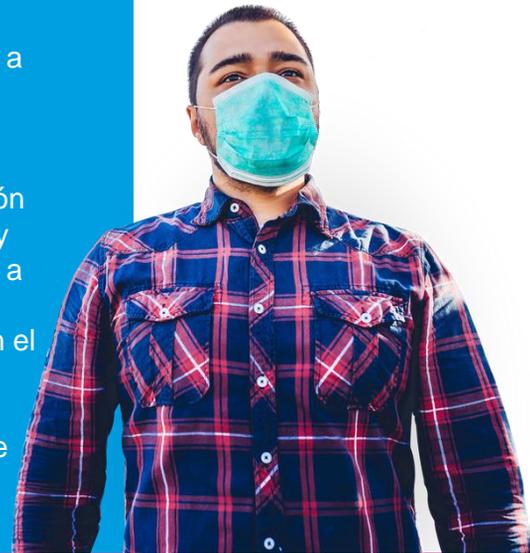


1. El fallecimiento del asegurado deberá ser notificado al Corredor de Seguros.
2. Presentando: Certificado de defunción que señale como causa de la muerte la enfermedad COVID-19.
Además, se deberá enviar Libreta de familia o certificado de nacimiento, certificado de matrimonio o certificado de acuerdo de unión civil, según corresponda, que acrediten legalmente la calidad de beneficiario del seguro. Posteriormente, podría requerirse mayor información.
3. La Compañía de Seguros realizará el pago a los Beneficiarios, según lo establecer la Ley.



Exclusiones de cobertura que posee el Seguro Covid-19

1. Gastos de hospitalización, rehabilitación o el fallecimiento asociados a enfermedades distintas al COVID-19.
2. Gastos de hospitalización, rehabilitación o el fallecimiento asociado o derivados de lesiones sufridas en un accidente, de cualquier naturaleza o tipo, incluso si la víctima tiene COVID-19.
3. En el caso de personas aseguradas afiliadas al Fondo Nacional de Salud, los gastos de hospitalización y rehabilitación incurridos en prestadores que no pertenezcan a la Red Asistencial o bien fuera de la Modalidad de Atención Institucional.
4. En el caso de personas aseguradas afiliadas a una Institución de Salud Previsional (Isapre), los gastos de hospitalización y rehabilitación incurridos en prestadores que no pertenezcan a la red de prestadores de salud individuales e institucionales que cada Institución pone a disposición de sus afiliados, con el propósito de otorgarles la CAEC.
5. Gastos médicos con diagnóstico Covid anterior a la fecha de vigencia de la póliza, y fallecimientos ocurridos fuera de vigencia de la póliza.



Si necesitas ayuda o mayor información de este seguro, contacta a tu Ejecutivo de Mercer Marsh Beneficios servicio@mercer.com o contactando a Recursos Humanos de tu empresa.